



Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero

ALMA MATER

NIT. 816.004.907 - 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 003 C - 06**

**CONTRATANTE: RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO  
PARA EL DESARROLLO REGIONAL, ALMA MATER**

**CONTRATISTA: FOTOCOPIAS EL GALPÓN Y/O RENE ANTONIO DE LA ROCHE**

Entre los suscritos, a saber: LA RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, ALMA MATER, persona jurídica sin ánimo de lucro constituida mediante acta número 00004, e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Pereira bajo el número 3680 del libro I, entidad representada legalmente por el señor JOSE GERMAN TORO ZULUAGA en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.207.676 expedida en Cartago, quien para los efectos del presente contrato se llamará ALMA MATER, y FOTOCOPIAS EL GALPON Y/O RENE ANTONIO DE LA ROCHE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.074.711 de Pereira, a quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar oportuna y eficientemente servicio de fotocopias con destino a la Red Alma Mater. SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de seis (06) meses, contados a partir de su firma. PARÁGRAFO I: SUSPENSION. El presente contrato podrá ser suspendido por el mutuo consentimiento de las partes, por fuerza mayor debidamente comprobada, o cuando sobrevengan circunstancias que dificulten, limiten o impidan su adecuada ejecución. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos causados por la misma. PARÁGRAFO II: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el mutuo consentimiento de las partes. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificada por el Interventor, si lo hubiere. 3. Por muerte del contratista o disolución de la persona jurídica, si fuere el caso. 4. Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Red Alma Mater. 5. Por comunicación que con una antelación de treinta (30) días calendario le dirija la Red Alma Mater al contratista, informándole sobre la imposibilidad de continuar con el contrato, salvo que éste tenga un término inferior. 6) Por el logro anticipado del objeto contractual. PARÁGRAFO III: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, mediante comunicación escrita que una parte dirija a la otra con antelación no inferior a quince días hábiles respecto de la fecha prevista para la terminación, situación que declara conocer y aceptar el contratista. PARÁGRAFO IV: MODIFICACION. Cualquier modificación al presente contrato se



Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero

ALMA MATER

NIT. 816.004.907 - 3

realizará mediante acta firmada por las partes. TERCERA. VALOR: ALMA MATER cancelará a EL CONTRATISTA las sumas que correspondan de acuerdo con la facturación mensual presentada por EL CONTRATISTA. QUINTA. SEXTA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA. El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para la celebración de contratos de conformidad con el Estatuto de Contratación de Alma Mater y las leyes vigentes. Asimismo, declara que no se encuentra en situación de ser deudor moroso del estado. Cualquier falsedad o inexactitud en las anteriores declaraciones dará derecho a ALMA MATER para terminar el contrato en forma unilateral, sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas legales vigentes. OCTAVA. GARANTIAS. Por la naturaleza del objeto material del presente contrato, no se exige la constitución de pólizas. NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las actividades por parte de EL CONTRATISTA se considera incumplimiento de este contrato. En tal evento, aquel pagará a La Red ALMA MATER, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización de perjuicios. Esta circunstancia, además, dará derecho a ALMA MATER para dar por terminado unilateralmente el contrato, de lo cual se dará aviso oportuno a EL CONTRATISTA. DÉCIMA. MULTAS. La Red ALMA MATER podrá imponer a EL CONTRATISTA multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato, sin que en ningún caso excedan del 10% de dicho valor por cada día de mora o incumplimiento en las obligaciones contractuales. DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica, profesional y administrativa; en consecuencia no estará sometido a subordinación laboral respecto de ALMA MATER, y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los servicios estipulados en el presente documento. DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA. En caso de entrega de elementos como computadores y demás, que le sean suministrados a EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, será mediante inventario Individual, comprometiéndose a restituirlos una vez vencido el contrato, en el estado en que se le entregaron, o a reponerlos o repararlos en caso de desaparición, daño o inadecuada utilización, salvo deterioro normal de los mismos. DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma entre las partes. DECIMA QUINTA. INTERVENTORÍA. El Interventor del presente contrato será coordinadora del área financiera de Alma Mater.



Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero  
**ALMA MATER**

NIT. 816.004.907 - 3

Para constancia se firma en Pereira a los 20 días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

**GERMAN TORO ZULUAGA**  
Director Ejecutivo Alma Mater



**RENE ANTONIO DE LA ROCHE**  
Contratista

